JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Exoneración de Alimentos
Demandante:	JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ PABÓN
Demandado:	ANDRÉS EDUARDO RAMÍREZ SÁNCHEZ
Radicación:	2022-00460
Providencia:	Auto N° 2841
Decisión:	Niega sustitución-Acepta renuncia - Requerir

El proceso ingresó al despacho con sustitución y renuncia del poder presentados ambos por la apoderada del demandado Doctora SONIA NAYIBE SÁNCHEZ BOTELLO, sustitución de poder que no será tenida en cuenta como quiera que no fue allegada en debida forma, máxime si se tiene en cuenta la renuncia de la sustituyente, renuncia que será aceptada por le despacho ya que fue remitida a la dirección de correo electrónico de su poderdante. Por lo anterior, el demandado ANDRÉS EDUARDO RAMÍREZ SÁNCHEZ deberá concurrir a la audiencia programada para el día 03 de octubre de 2023 con apoderado judicial, pues se le recuerda que debe actuar a través de abogado, de conformidad con el artículo 73 del CGP.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: NEGAR la sustitución de poder, presentada por la abogada SONIA NAYIBE SÁNCHEZ BOTELLO.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder, presentada por la abogada SONIA NAYIBE SÁNCHEZ BOTELLO.

TERCERO: ADVERTIR al demandado ANDRÉS EDUARDO RAMÍREZ SÁNCHEZ que a la audiencia programada para el 03 de octubre de 2023 debe estar asistido por apoderado judicial que represente sus intereses. Por Secretaria **Ofíciese** al correo electrónico andres.ramirez99@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

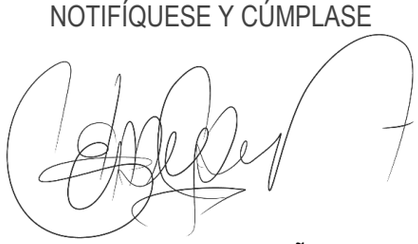

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 04 de septiembre de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 38***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA